Mérida, Yucatán a 14 de agosto del 2020
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0295/2020
Asunto: Se emite dictamen AIR

Lic. William de Jesús Vela Peón
Director Jurídico de la Secretaría de Salud y
Director de asuntos jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán
Presente.

En atención a su oficio número **DAJ/SF/2747/2020** por medio del cual solicita se otorgue el dictamen de análisis de impacto regulatorio respecto del anteproyecto **"Decreto XX/2020 por el que se modifica el Reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que Expenden Alimentos y Bebidas en General en Yucatán",** en cumplimiento a los artículos 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán[1] y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha siete de julio del año en curso, se recibió el anteproyecto que lleva por nombre "Decreto XX/2020 por el que se modifica el Reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que Expenden Alimentos y Bebidas en General en Yucatán", así como su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Mejora Regulatorio para el Estado de Yucatán se analizó lo siguiente:

El sujeto obligado se basa principalmente en los siguientes puntos para la creación de su anteproyecto:

"Que el 1 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 197/2020 por el que se modifica la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en materia de establecimientos que vendan bebidas alcohólicas".

"Que el referido decreto modificó el párrafo primero del artículo 275-G de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, para ampliar, de doscientos a quinientos metros, la distancia que deberá existir entre los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y entre estos y centros educativos, deportivos, de trabajo, entre otros".

[1] Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 9 de abril de 2016 y modificado por última vez el 31 de julio de 2019.

"Que el artículo transitorio cuarto del decreto en comento establece que el Poder Ejecutivo del estado tendrá un plazo de noventa días, contado a partir de su entrada en vigor, para modificar el reglamento aplicable en la materia, que es el Reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que Expenden Alimentos y Bebidas en General en Yucatán".

Si bien, como precisa el Sujeto Obligado, la modificación al reglamento es para dar cumplimiento al artículo cuarto transitorio del decreto 197/2020, es una acción complementaria del Estado establecer medidas inhibitorias del consumo del alcohol en el Estado.

Yucatán se encuentra dentro de los estados con más presencia de **intoxicación por consumo de alcohol**; [2] esto trae como consecuencia graves problemas de salud para los ciudadanos que padecen cierto grado de alcoholismo, sin embargo, también genera problemáticas graves de índole social, como la violencia intrafamiliar, violencia de género, deserción escolar, altos índices de depresión, suicidio, así como accidentes automovilísticos.

De acuerdo al Análisis de Impacto Regulatorio, la modificación al reglamento en cita que se propone, si bien es un imperativo previamente señalado, el Sujeto Obligado indica que sería una medida importante para disminuir el consumo de alcohol, y al aumentar la distancia específicamente entre centros educativos, es menor la cercanía entre los menores de edad que asisten a la escuela y los establecimientos que venden bebidas alcohólicas.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Análisis de Impacto Regulatorio como en su Anteproyecto, se llega a la conclusión de que los beneficios netos de la presente regulación resultan positivos, ya que, si bien disminuye la presencia de establecimientos debido a la restricción precisada en la Ley de Salud, los beneficios repercuten en todos los ciudadanos en materia de salud y seguridad, incluyendo familias y jóvenes que hoy en día se ven afectadas por las consecuencias del consumo de alcohol en exceso.

La regulación propuesta se trata de la mejor opción para atender la problemática planteada, puesto que al ampliar la distancia existente entre los establecimientos que venden bebidas alcohólicas con sustento normativo, es una medida inhibidora del consumo de alcohol y en consecuencia abona a la

[2] Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco. ENCODAT 2016-2017

disminución de las consecuencias que el consumo del alcohol produce por la obligatoriedad que establece.

Se hace de su conocimiento, que de conformidad al artículo 66 de la ley estatal en la materia, que, desde la recepción del anteproyecto y el formato de Análisis de Impacto Regulatorio por el sujeto obligado, se sometió a consulta pública no recibiendo comentario alguno por parte de la ciudadanía
En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el presente **dictamen regulatorio**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Giovanna Paula Bacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

V.C.P./R.H.P.
C.C.P. Archivo